



Marco Jurídico del Gobierno Municipal



www.idefom.org.mx

Objetivo

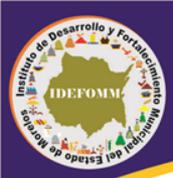
Que los participantes conozcan los ordenamientos jurídicos que deberán aplicar los servidores públicos municipales al momento de realizar sus funciones.



www.idefom.org.mx

Introducción

El conocimiento del ordenamiento jurídico y más específicamente de las leyes que regulan al Municipio mexicano es de capital importancia para todo servidor público que se encuentra inmerso en este nivel de gobierno, pero también para el ciudadano que se interesa por conocer las atribuciones que la autoridad local puede ejercer y los derechos que le asisten para exigirlos y defenderlos.



1.- CONCEPTOS GENERALES



www.idefom.org.mx

Municipio

Para el tratadista Giannini, el municipio es un ente público territorial en el que se manifiestan poderes públicos independientes del Estado. Es un ente representativo de una comunidad local. Es una persona jurídica pública, un ente representativo de un ordenamiento jurídico particular, con autogobierno y autonomía política.

Teresita Rendón, por su parte, señala que el “Municipio es la entidad político jurídica integrada por una población asentada en un espacio geográfico determinado administrativamente, que tiene unidad de gobierno y se rige por normas jurídicas de acuerdo con sus propios fines”...



www.idefom.org.mx

Elementos del Municipio

Población. Es el elemento humano del Municipio. Si hemos dicho que está conformado por una comunidad, entonces es evidente que debe contar con una población, entendida como el conjunto de habitantes que son susceptibles de recibir la acción del poder municipal y que se asientan en su territorio.

Territorio. Es el elemento físico del municipio. Constituye el espacio delimitado geográficamente en el que se asienta la población municipal. Es el ámbito espacial en el que tienen validez las normas y disposiciones municipales y donde la autoridad local puede ejercer sus potestades...

Gobierno. En palabras de Quintana Roldán, el gobierno municipal es “un cuerpo de servidores públicos electos popularmente o designados, según lo marque la ley, que tiene como misión dirigir y conducir las actividades propias del municipio, tendientes a que dicha institución cumpla con los fines que la propia ley le atribuye”



www.idefom.org.mx

¿Cuál es el fin del municipio?

El bien común supone el reconocimiento de los derechos de los individuos, el trato igualitario, la seguridad jurídica, el orden público, el acceso a servicios de calidad; la facilitación de las transacciones, en suma, el aseguramiento de las condiciones para tener una vida digna. El bien común se manifiesta en los bienes y valores que la sociedad asegura en beneficio de la persona humana: el orden, la paz, la justicia, la seguridad, el bienestar.



www.idefom.org.mx

¿Cuál es el fin del municipio?

Es justamente en el ámbito del municipio donde los individuos identifican sus necesidades básicas, fijan su atención en los servicios elementales y realizan todo tipo de actividades de orden personal, social, económico y cultural. Como comunidad, el municipio agrupa las fuerzas individuales y colectivas, las coordina y las dirige a la atención de las exigencias propias para obtener una mejor calidad de vida y lograr un desarrollo integral que se refleje en el constante bienestar de las personas, de ahí la importancia radical de esta institución.



Autonomía Municipal

Es la capacidad para autogobernarse mediante la elección directa de los titulares de los órganos que representan al municipio, o los mecanismos de democracia directa establecidos en las leyes, asociada a la libre administración de la hacienda, la gestión de los intereses de su población, la expedición de normas que rigen la vida local y la definición de los fines colectivos, sin subordinarse a directrices del estado ni de la federación.

www.idefom.org.mx



www.idefom.org.mx

La autonomía se traduce en la realidad en las siguientes manifestaciones:

Capacidad para elegir a los propios gobernantes;

Capacidad para que la comunidad participe directamente en la toma de decisiones colectivas;

Capacidad de recaudar contribuciones para atender los gastos públicos;

Capacidad para administrar libremente su hacienda sin la intervención de los poderes federales o estatales;



www.idefom.org.mx

- Capacidad para disponer libremente del patrimonio municipal;
- Capacidad de expedir normas que regulen la vida vecinal;
- Capacidad de diseñar y aprobar su organización administrativa;
- Capacidad para ejercer las funciones y prestar los servicios públicos que la ley establece.
- Capacidad para asociarse libremente con otros municipios.
- Las limitaciones a la autonomía sólo pueden derivar de la Constitución y las leyes.



Estado de Derecho

El concepto y la función del Estado han experimentado múltiples transformaciones desde la concepción maquiavélica hasta devenir en lo ahora conocemos como “Estado de Derecho”. Este último caracterizado por el sometimiento del poder y de cualquiera de sus manifestaciones al Derecho; en él, el gobierno es respetuoso de los derechos de las personas y los garantiza en un régimen de división de los poderes públicos.

Al analizar la historia, puede observarse una constante pugna entre el ejercicio del poder público y las libertades de las personas, y es precisamente en el Estado de Derecho en el que las autoridades públicas no pueden hacer lo que les plazca; su actuar está perfectamente delimitado y los excesos son penalizados. Por su parte, las personas pueden disfrutar de sus derechos y libertades, con la sola limitación de no afectar a los demás ni cometer actos prohibidos por las leyes.

www.idefom.org.mx



Imperio de la Ley

El imperio de la Ley, es decir, el sometimiento de autoridades y particulares a lo establecido por las leyes que derivan de los órganos facultados para crearlas, o sea, del poder legislativo, cuyos miembros expresan la voluntad general.

Así, el principio de legalidad se manifiesta en el sentido de que las autoridades solamente pueden realizar aquello que expresamente les permite la ley; una ley integrada en una estructura piramidal, cuya base es la Constitución a la cual deben estar conectadas todas las demás normas jurídicas. Este elemento abraza el principio de prohibición de la actuación arbitraria de los poderes públicos, siempre limitados por la ley.

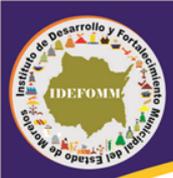
www.idefom.org.mx



Imperio de la Ley

Una de las finalidades de que la administración pública respete lo instituido en las normas que les otorgan atribuciones, es el reconocimiento y respeto a los derechos humanos fundamentales, que constituyen la causa, fin y sentido mismo del Estado de Derecho, pues los seres humanos, por el solo hecho de serlo, cuentan con derechos que les son inherentes y que deben consagrarse y garantizarse en las leyes y ser respetados por todo tipo de autoridad. El estado mismo, en cuanto organización humana, debe mirar siempre al aseguramiento de la vida digna de todas las personas y por ello, se encuentra obligado a preservar aquellos derechos de libertad, igualdad, propiedad, seguridad jurídica y sociales, necesarios para que los individuos desarrollen sus potencialidades y puedan lograr la satisfacción de sus legítimas aspiraciones personales.

www.idefom.org.mx



2.-REFORMA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EFECTUADA EN EL AÑO 1999



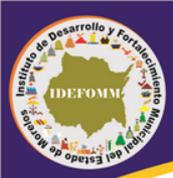
www.idefom.org.mx

La decima reforma al artículo en cuestión fue publicada en el Diario Oficial el 23 de diciembre de 1999. Contiene determinaciones muy importantes, tales como reconocimiento como nivel de gobierno al Municipio y la ampliación y precisión de los servicios públicos municipales, materia de empréstitos, entre otras más.



www.idefom.org.mx

Es a partir de ese momento en el que el Ayuntamiento cobra el reconocimiento como ORDEN DE GOBIERNO, es decir, su órgano de Gobierno tiene las mismas características que las del orden de Gobierno Federal, Estatal y del Distrito Federal; aclarando que cada uno de estos tienen diferentes atribuciones de conformidad a lo establecido en la Constitución Federal y las leyes aplicables



3.- ORDENES JURÍDICOS DE ACUERDO A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Concepto de Orden Jurídico

Es un sistema de normas que constituyen una unidad, la cual está determinada por el hecho de que la creación o el contenido de la de grado más bajo se encuentra establecida por otra de grado mayor y así sucesivamente hasta llegar a la norma de rango superior, que es la Constitución, en la cual se funda la validez de todo el ordenamiento jurídico.

www.idefom.mx



Quienes integran los ordenes jurídicos en México de acuerdo a la SCJN

2062

[J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; XXII, Octubre de 2005; Pág.

ESTADO MEXICANO. ÓRDENES JURÍDICOS QUE LO INTEGRAN.

De las disposiciones contenidas en los artículos 1o., 40, 41, primer párrafo, 43, 44, 49, 105, fracción I, 115, fracciones I y II, 116, primer y segundo párrafos, 122, primer y segundo párrafos, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte la existencia de cinco órdenes jurídicos en el Estado Mexicano, a saber: el federal, el local o estatal, el municipal, el del Distrito Federal y el constitucional. Este último establece, en su aspecto orgánico, el sistema de competencias al que deberán ceñirse la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, y corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como Tribunal Constitucional, definir la esfera competencial de tales órdenes jurídicos y, en su caso, salvaguardarla.



www.idefom.org.mx

De acuerdo al criterio citado, el Municipio, tiene el reconocimiento de que los actos de gobierno y administrativos así como su normatividad que emita, tiene un valor jurídico similar a la de cualquier norma emitida por los órdenes de gobierno antes citados; aclarando que deben estar acorde con la Constitución Federal, Leyes Generales y Federales, Constitución Local y legislación local y sus reglamentos municipales.

Lo anterior es en virtud que de acuerdo a la jurisprudencia aludida, la normatividad municipal y todo acto de autoridad que realicen los Ayuntamientos forman parte del sistema jurídico mexicano, por lo que los gobiernos locales no pueden emitir normas o actos que transgredan a la legislación de la que derivan, alegando que son gobiernos autónomos.

En ese tenor el Gobierno Municipal al emitir cualquier acto de autoridad u normatividad, deberán respetar lo establecido en:



JERARQUÍA NORMATIVA

Constitución

Tratados internacionales y Leyes Generales y Federales

Esfera legislativa federal

Constitución

Leyes estatales

Esfera legislativa estatal

Bando

Reglamentos

Circulares

Disposiciones administrativas

Esfera regulatoria municipal

www.idefom.org.mx



www.idefom.org.mx

Con relación a lo dicho, hacemos referencia al siguiente criterio de la SCJN:

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LOS OBJETIVOS DEL ORDEN JURÍDICO CONSTITUCIONAL SON LA ASIGNACIÓN DE COMPETENCIA Y EL CONTROL DE SU EJERCICIO POR LAS AUTORIDADES DE LOS DEMÁS ÓRDENES JURÍDICOS

El orden jurídico constitucional establece, en su aspecto orgánico, el sistema de competencias al que deberán ceñirse la Federación, Estados y Municipios, y Distrito Federal y, en su parte dogmática, previene las garantías individuales en favor de los gobernados que deben ser respetadas, sin distinción, por las autoridades de los órdenes anteriores, según puede desprenderse del enunciado del artículo 1o. constitucional. Además de las funciones anteriores, el orden constitucional tiende a preservar la regularidad en el ejercicio de las atribuciones establecidas en favor de las autoridades, las que nunca deberán rebasar los principios rectores previstos en la Constitución Federal, ya sea en perjuicio de los gobernados, por violación de garantías individuales, o bien afectando la esfera de competencia que corresponde a las autoridades de otro orden jurídico.



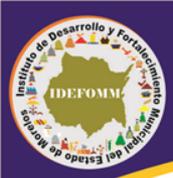
www.idefom.org.mx

De conformidad a lo anterior, es dable señalar que la finalidad de que las autoridades de los órdenes de gobierno invocadas respeten la legislación a la que hacemos referencia, es en virtud de que no afecten las garantías individuales de los ciudadanos y no invadan las competencias de otras autoridades.

En ese tenor, se concluye que los Municipios tendrán que respetar el contenido de las normas de carácter Federal y estatal , pues lo establecido en ellas les resulta plenamente obligatorio por prever un marco que da uniformidad al sistema jurídico mexicano, el cual debe entenderse como el caudal normativo indispensable que asegure el funcionamiento de las diversas autoridades. La finalidad de la legislación citada, es que el ámbito municipal, estatal y federal no se contrapongan, sino que guarden una relación de concordancia y complementariedad, dado que conforman el sistema jurídico mexicano.



ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIGEN LAS FUNCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



www.idefom.org.mx

Nuestra constitución, se integra con 136 artículos

Uno de los más importantes para el municipio es el **ARTÍCULO 115**, mismo que se integra actualmente con ocho fracciones



Artículo 115 Constitucional

Fracción I

GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCION POPULAR DIRECTA

INTEGRADO

- ❖ PRESIDENTE MUNICIPAL
- ❖ SINDICO
- ❖ REGIDORES

La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

No habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado

www.idefom.org.mx



www.idefom.org.mx

Presidentes Municipales

Regidores

Síndicos

NO PODRAN SER REELECTOS

Legislaturas por acuerdo de
las 2/3 partes de sus
integrantes

SUSPENSIÓN DE AYUNTAMIENTOS



Artículo 115 Constitucional

www.idefom.org.mx

Fracción II

PERSONALIDAD JURIDICA

MANEJAR SU PATRIMONIO

FACULTAD REGLAMENTARIA

Fracción III

FUNCIONES Y SERVICIOS
PÚBLICOS

COORDINARSE, ASOCIARSE



www.idefom.org.mx

Artículo 115 Constitucional

Fracción IV.

ADMINISTRAR LIBREMENTE HACIENDA

PROPIEDAD INMOBILIARIA

PARTICIPACIONES FEDERALES

DERIVADOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

EXENCIONES

PROPONER LAS CUOTAS Y TARIFAS



www.idefom.org.mx

Artículo 115 Constitucional

Fracción IV.

TABLAS DE VALORES UNITARIOS

LEGISLATURA DEL ESTADO APROBARA LEYES DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

REVISAR Y FISCALIZAR

APROBAR PRESUPUESTO EGRESOS

RECURSOS EJERCEN

DIRECTAMENTE



www.idefom.org.mx

Artículo 115 Constitucional

Fracción V.

APROBAR PLAN DE DESARROLLO URBANO MPAL.

CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN RESERVAS TERRITORIALES

PARTICIPAR EN FORMULACIÓN DE PLANES DE DEARROLLO REGIONAL

AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO



www.idefom.org.mx

Artículo 115 Constitucional

Fracción V.

INTERVENIR EN REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

RESERVAS ECOLOGICAS

INTERVENIR EN PROGRAMAS DE TRASPORTE PÚBLICO



www.idefom.org.mx

Artículo 115 Constitucional

Fracción VI.

PLANEAR Y REGULAR EL DESARROLLO DE CENTROS URBANOS MUNICIPALES DE DOS O MAS ESTADOS

Fracción VII.

POLICIA PREVENTIVA

Fracción VIII.

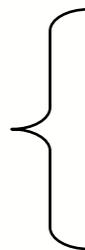
LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LOS MUNICIPIOS Y TRABAJADORES SE REGISTRAN EN BASE EN EL ARTICULO 123



www.idefom.org.mx

Artículo de la Constitución Federal que tienen relación con el Municipio

Planeación democrática



Artículo 26

Garantías individuales



Artículo 1 al 29

Salud y vivienda

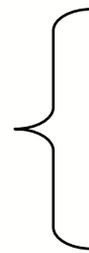


Artículo 4
párrafo tercero, cuarto y quinto



www.idefom.org.mx

**Contabilidad
Gubernamental**



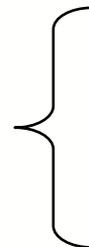
Artículo 73, Fracción XXVII

Educación



Artículo 3

Hacienda Pública



Artículos 115, fracción IV;
73 fracción XXIX;

Desarrollo Urbano



Artículos 27, párrafo tercero; 115
fracción V y VI;
73 fracción XXIX-C



www.idefom.org.mx

Transparencia



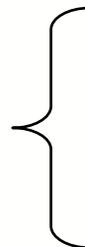
Artículo 6

Servicios Públicos



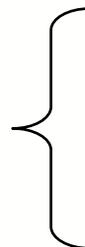
Artículo 115 fracción III

Trabajo



Artículo 123

Culto



Artículo 130



www.idefom.org.mx

**Facultad de promover
controversias
Constitucionales**

Artículo 105

Deberes Ciudadanos

Artículo 31 fracción II y IV

Trabajo

Artículo 123



LEYES FEDERALES RELACIONADAS CON EL MUNICIPIO



www.idefom.org.mx

LEYES FEDERALES RELACIONADAS CON EL MUNICIPIO

- Ley Agraria
- Ley de Aguas Nacionales
- Ley de Asistencia Social
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- Ley de Expropiación



LEYES FEDERALES RELACIONADAS CON EL MUNICIPIO

- Ley de los Derechos de las personas adultas
- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada
- Ley Federal de Armas de fuego y explosivos
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Ley Federal del Trabajo
- Ley Federal de fomento de la microindustria y la actividad artesanal
- Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación

www.idefom.org.mx



LEYES FEDERALES RELACIONADAS CON EL MUNICIPIO

- Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
- Ley General de Cultura Física y Deporte
- Ley General de Desarrollo Social
- Ley General de Educación
- Ley General de las personas con discapacidad
- Ley General de Población
- Ley General de Pesca y Acuicultura sustentables
- Ley General de salud

www.idefom.org.mx



LEYES FEDERALES RELACIONADAS CON EL MUNICIPIO

- Ley General de Turismo
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Ley General para el control del tabaco
- Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres
- Ley General para la prevención y gestión integral de residuos
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional

www.idefom.org.mx



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS



www.idefom.org.mx

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 2

PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS

Artículo 2-BIS

PADRÓN MUNICIPAL

Artículo 6

PREFERENCIA MORELENSES

Artículo 12



www.idefom.org.mx

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

PROGRAMAS Y ACCIONES ATENCION DE ANCIANOS

Artículo 19 fracc. III

PLEBISCITO

Artículo 19-BIS

LEY INGRESOS MUNICIPAL

Artículo 32

**FACULTADES CONGRESO DEL ESTADO
MATERIA MUNICIPAL**

Artículo 40



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

DESAPARICION DE AYUNTAMIENTOS

Artículo 41

POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL

**CONCURRENCIA PROTECCION AL
AMBIENTE Y EQUILIBRIO ECOLOGICO**

Artículo 70, fracciones.
XXIX y XXX

CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO

Artículo 71

www.idefom.org.mx



www.idefom.org.mx

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Artículo 84

CONURBACIÓN INTERMUNICIPAL

Artículo 85-B

MUNICIPIO LIBRE

Artículo 110

33 MUNICIPIOS

Artículo 111



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

ÍNTTEGRACIÓN Y ELECCION DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 112

PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA

Artículos 113 y 114

SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 114-BIS

HACIENDA MUNICIPAL

Artículo 115

www.idefom.org.mx



www.idefom.org.mx

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 116

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 117

FACULTAD REGLAMENTARIA

Artículo 118

INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Artículo 118 BIS



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS CARRETEROS

Artículo 126

PROHIBICIÓN DE OCUPAR DOS CARGOS O EMPLEOS PÚBLICOS

Artículo 130

DECLARACIÓN PATRIMONIAL

Artículo 133-BIS

RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 134



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

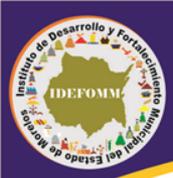
JUICIO POLÍTICO

Artículo 137

REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN

Artículos 147 y 148

Nuestra constitución del Estado actualmente cuenta con 151 artículos



LEYES ESTATALES RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN MUNICIPAL



www.idefom.org.mx

LEYES ESTATALES

- Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Morelos;
- Ley Estatal de Agua Potable;
- Ley Estatal de Fauna;
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos;
- Ley de Innovación, ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos;
- Ley de Residuos sólidos para el Estado de Morelos;
- Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Morelos;
- Ley de Salud del Estado de Morelos;



LEYES ESTATALES

LEYES ADMINISTRATIVAS

- Ley de Expropiación por causa de utilidad pública;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;
- Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;
- Ley de los organismos auxiliares de la administración pública del Estado de Morelos;
- Ley de predios baldíos del Estado de Morelos;

www.idefom.org.mx



www.idefom.org.mx

LEYES ESTATALES

LEYES ADMINISTRATIVAS

- Ley de Presupuesto, contabilidad y gasto público del Estado de Morelos
- Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley del Instituto de capacitación para el trabajo del Estado de Morelos
- Ley del Instituto de crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Morelos
- Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Morelos
- Ley General de Bienes del Estado de Morelos



www.idefom.org.mx

LEYES ESTATALES

LEYES ADMINISTRATIVAS

- Ley Estatal de documentación y archivos de Morelos;
- Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Estado de Morelos;
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos;
- Ley de Entrega-Recepción de la Administración del Estado y Municipios de Morelos;
- Ley sobre el régimen de condominio de inmuebles para el Estado de Morelos.



www.idefom.org.mx

LEYES ESTATALES

LEYES ADMINISTRATIVAS

- Ley de Procedimiento administrativo para el Estado de Morelos;
- Ley que crea el Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente;
- Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos;
- Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos;
- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos;
- Ley Orgánica del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados



www.idefom.org.mx

LEYES ESTATALES

LEYES ADMINISTRATIVAS

- Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos;
- Ley de Justicia Alternativa en materia penal para el Estado de Morelos;
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos;
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos;
- Ley del Registro Público de Propiedad y del Comercio Estado de Morelos;
- Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.



www.idefom.org.mx

LEYES ESTATALES

LEYES ADMINISTRATIVAS

- Ley de atención integral para personas con discapacidad en el Estado de Morelos;
- Ley de Educación del Estado de Morelos;
- Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos;
- Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos;
- Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos;
- Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos;



www.idefom.org.mx

LEYES ESTATALES

LEYES ADMINISTRATIVAS

- Ley Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano sustentable del Estado de Morelos;
- Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos;
- Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre mujeres y hombres en el Estado de Morelos;
- Ley de la Juventud para el Estado de Morelos;
- Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Morelos;



www.idefom.org.mx

LEYES ESTATALES

LEYES ADMINISTRATIVAS

- Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Morelos;
- Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos;
- Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos;



LEYES ESTATALES

LEYES ADMINISTRATIVAS

- Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos;
- Ley de Mercados del Estado de Morelos;
- Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Morelos;
- Ley de Turismo del Estado de Morelos.

www.idefom.org.mx



www.idefom.org.mx

LEYES ESTATALES

LEYES ADMINISTRATIVAS

- Ley de Beneficios, Estímulos y Recompensas a los veteranos de la Revolución en el Estado de Morelos;
- Ley General de Hacienda del Estado de Morelos;
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos;
- Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos;
- Código Fiscal para el Estado de Morelos;



www.idefom.org.mx

LEYES ESTATALES

PLANEACIÓN

- Ley Estatal de Planeación.

TRANSPORTE

- Ley de División Territorial del Estado de Morelos;
- Ley de Transito del Estado de Morelos;
- Ley de Transporte del Estado de Morelos.



LEYES ESTATALES

ELECTORAL

- Código Electoral para el Estado de Morelos

GANADERA

- Ley Ganadera del Estado de Morelos;

PENAL

- Ley de Extinción de Dominio a favor del Estado de Morelos;
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos.



LEYES ESTATALES

CIVIL

- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

FAMILIAR

- Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

BUROCRÁTICA

- Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos;



www.idefom.org.mx

LEYES ESTATALES

MUNICIPALES

- Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos;
- Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

LINEAMIENTOS

- Lineamiento que declara la Difusión de Oficio de las Cédulas Profesionales.
- Lineamientos Archivísticos para los sujetos obligados en términos de lo que dispone la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.



www.idefom.org.mx

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS

Fecha de Aprobación	2003/07/11
Fecha de Promulgación	2003/08/11
Fecha de Publicación	2003/08/13
Vigencia	2003/08/14
Expidió	XLVIII Legislatura
Periódico Oficial	4272 "Tierra y Libertad"

Última reforma 12 de diciembre de 2008



www.idefom.org.mx

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS

Es el ordenamiento orgánico que establece las bases que regulan la organización del gobierno municipal según la Constitución General y Estatal, donde señala las instancias políticas y administrativas que conforman al municipio, fines, estructura básica, atribuciones y funciones para el desempeño de la tarea gubernativa y administrativa de los ayuntamientos.



LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS

SE INTEGRA POR 192 ARTÍCULOS

- Elementos del Municipio
- Funcionamiento de los Ayuntamientos
- Régimen Administrativo
- Patrimonio y Hacienda Municipal
- Obras y Servicios Públicos
- Convenios, Coordinación y Asociación Municipal
- Procedimiento Administrativo

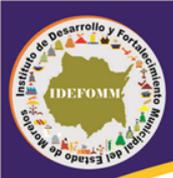
www.idefom.org.mx



www.idefom.org.mx

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS

- Suplencia y Responsabilidad de Servidores Públicos
- Declaración de Desaparición y Suspensión definitiva de Ayuntamientos, Suspensión definitiva de uno de sus miembros y de la revocación del mandato
- Concejo Municipal
- Controversias Municipales



ORDENAMIENTOS JURÍDICOS MUNICIPALES



www.idefom.org.mx

Regulan

Bando de Gobierno y Bando de policía

La organización política y administrativa del municipio, las obligaciones y derechos de sus habitantes y las competencias de la autoridad municipal para mantener la seguridad pública en su territorio.

Reglamento Interior del Ayuntamiento

Las atribuciones de los miembros del Ayuntamiento de manera individual y colegiada

Reglamento de la Administración Pública

La estructura de la administración pública y las atribuciones de las unidades administrativas de manera general

Reglamentos Interiores de las unidades administrativas

Las atribuciones de cada unidad administrativa y la de sus integrantes de manera específica



Reglamentos que regulan la prestación de servicios y funciones públicas.

Lo referente a la forma de prestación de los servicios y funciones publicas

Reglamentos que establecen y regulan la relación con la población y los particulares

El desarrollo de actividades productivas, comerciales o de servicios y las conductas relacionadas con la vecindad y la vida cotidiana de los habitantes del municipio; es decir, confieren derechos e imponen obligaciones sobre los ciudadanos

Circulares

instrucciones o reglas dirigidas por los órganos superiores a los inferiores para especificar interpretaciones de normas, decisiones o procedimientos

Disposiciones Administrativas

Dictadas en razón de una urgente necesidad y que afectan a los particulares comprenden también ordenamientos y avisos a los particulares, tal y como ocurre con el cierre, obligatorio de establecimientos en ciertas fechas y horarios.



¡Gracias!

Lic. Arturo Loza Flores

Director General del IDEFOMM

Lic. José Luis Téllez Hernández

Director de Asistencia Técnica y
Jurídica

2ª Cerrada de Mercurio # 19, Col. Jardines de
Cuernavaca, Cuernavaca, Morelos
Tel. (777) 3 16 98 08 y 3 16 98 09

Septiembre 2012